ORDEN de 14 de abril de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa IMESAPI, S.A., que realiza el servicio de alcantarillado y la red de abastecimiento de agua en el municipio de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos

Por don Manuel Delgado Vadillo y cuatro trabajadores más de la empresa y por el Sindicato Provincial de Construcción, Madera y Afines de CC.00. de Cádiz, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa IMESAPI, S.A., dedicada al servicio de alcantarillado y a la red de abastecimiento de agua en el municipio de Cádiz, ha sido convocada huelga que se llevará a efectos con carácter temporal los días comprendidos entre el 18 y el 20 de abril de 2011, a partir de las 00,00 horas del día 18 y hasta las 00,00 horas del día 20, y desde las 00,00 horas del día 25 de abril y hasta las 00,00 horas del día 29 de abril, afectando a todo el personal que presta servicios en la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa IMESAPI, S.A., realiza un servicio esencial para la comunidad, el servicio de alcantarillado y la red de abastecimientos de agua, o sea, el mantenimiento de la salubridad y el abastecimiento y saneamiento en un bien esencial como el agua, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de tales servicios en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a protección de la salud y a la defensa de los consumidores y usuarios, proclamados en los artículos 43 y 51 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa IMESAPI, S.A., dedicada al servicio de alcantarillado y a la red de abastecimiento de agua en el municipio de Cádiz, la cual es de carácter temporal y se llevará a efectos los días comprendidos entre el 18 y el 20 de abril de 2011, a partir de las 00,00 horas del día 18 y hasta las 00,00 horas del día 20, y desde las 00,00 de abril y hasta las 00,00 horas del día 29 de abril

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de An dalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Conseiero de Empleo

llmo. Sr. Director General de Trabajo. Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Conseiería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

- Las mismas dotaciones que prestan servicios en domingos y festivos.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntaria para Jóvenes 2011.

Mediante la Resolución de 21 de diciembre de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, se reguló la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2011 (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2011).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución anteriormente citada, he resuelto hacer públicos los proyectos aprobados al amparo de la misma para el ejercicio 2011, con la denominación y características que se indican (denominación del Campo de Trabajo y tipo del mismo; Entidad organizadora; lugar de realización del proyecto; lugar de alojamiento previsto; fechas de inicio y finalización de los mismos; edades de las personas participantes; número de plazas), según la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

Se hace constar que la presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, y que su contenido íntegro se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 12 de abril de 2011.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

A N E X O PROYECTOS APROBADOS

PROVINCIA DE ALMERÍA

| DENOMINACIÓN/TIPO | ENTIDAD | LUGAR | ALOJAMIENTO | FECHAS | EDADES | PLAZAS |
|--|--------------------------|----------|------------------------------|-------------------|---------------|--------|
| "LA ALPUJARRA CON LOS SENTIDOS III" INTERNACIONAL | AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA | ALMÓCITA | INSTALACIONES MUNICIPALES | 19 julio/2 agosto | 18-30 años | 25 |
| BAYÁRCAL: ARTE Y MEDIOAMBIENTE NACIONAL | AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL | BAYÁRCAL | INSTALACIONES MUNICIPALES | 2-16 agosto | 18-30 años | 25 |

PROVINCIA DE CÁDIZ

| DENOMINACIÓN/TIPO | ENTIDAD | LUGAR | ALOJAMIENTO | FECHAS | EDADES | PLAZAS |
|---|-----------------------------------|-------------------------|----------------------|-------------|---------------|--------|
| "ALCORNOCALES 2011" PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO RURAL EN LOS MONTES PROPIOS DE JEREZ INTERNACIONAL | TURISMO RURAL GENATUR S. C. A. | JEREZ DE LA FRONTERA | CORTIJO ROJITAN | 6-20 agosto | 18-30 años | 25 |
| EXPERIENCIAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL NACIONAL | ASOCIACIÓN ALENDOY | CÁDIZ | IES "RAFAEL ALBERTI" | 16-30 julio | 18-30 años | 25 |

PROVINCIA DE CÓRDOBA

| DENOMINACIÓN/TIPO | ENTIDAD | LUGAR | ALOJAMIENTO | FECHAS | EDADES | PLAZAS |
|--|---|---|---|-------------------|---------------|--------|
| MADINAT AL-ZAHRA INTERNACIONAL | CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA | CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA (CÓRDOBA) | ALBERGUE JUVENIL CÓRDOBA | 15-29 julio | 18-30 años | 30 |
| LUGAR DE ENCUENTRO DE CAPACIDADES NACIONAL | ASOCIACIÓN ALBASUR | PRIEGO DE CÓRDOBA | RESIDENCIA ESCOLAR "CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA" | 18 julio/1 agosto | 18-26 años | 20 |

PROVINCIA DE GRANADA

| DENOMINACIÓN/ TIPO | ENTIDAD | LUGAR | ALOJAMIENTO | FECHAS | EDADES | PLAZAS |
|---|---|---------------------|---|--------------|---------------|--------|
| SEGUIMIENTO DE LA MIGRACIÓN DE LAS AVES EN LA LAGUNA DEL PADUL NACIONAL | ESTACIÓN ORNITOLÓGICA DE PADUL | PADUL | PABELLÓN DEPORTIVO DE PADUL | 12-26 agosto | 18-30 años | 25 |
| TERRA ET FOCUS CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN NACIONAL | ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS DE ARQUEOLOGÍA BASTETANA | CUEVAS DEL CAMPO | COLEGIO PÚBLICO "SAN ISIDRO LABRADOR" | 2-16 agosto | 18-30 años | 25 |

PROVINCIA DE HUELVA

| DENOMINACIÓN/TIPO | ENTIDAD | LUGAR | ALOJAMIENTO | FECHAS | EDADES | PLAZAS |
|------------------------------------|-------------------------------------|------------------|----------------|-------------------|---------------|--------|
| PAISAJE CON MEMORIA NACIONAL | TIERRA DE SOFIA S.L.L | CALA | ALBERGUE RURAL | 1-15 agosto | 18-30 años | 30 |
| EL POZO DE SAN ANTONIO NACIONAL | AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN | PUEBLA DE GUZMÁN | CASAS RURALES | 18 julio/1 agosto | 18-26 años | 20 |

PROVINCIA DE JAÉN

| DENOMINACIÓN/TIPO | ENTIDAD | LUGAR | ALOJAMIENTO | FECHAS | EDADES | PLAZAS |
|---------------------------------------|-----------------------------------|----------------|-------------------------------------|--------------------|---------------|--------|
| FORTALEZA DE LA MOTA INTERNACIONAL | AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL | ALCALÁ LA REAL | RESIDENCIA ESCOLAR SIMEÓN OLIVER | 28 julio/11 agosto | 18-30 años | 30 |

| VII CAMPO DE TRABAJO "EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL FORO DE LA CIUDAD IBERO ROMANA DE CÁSTULO" NACIONAL | AYUNTAMIENTO DE LINARES | LINARES | CABAÑAS "PARQUE DEPORTIVO DE LA GARZA" | 7- 21 agosto | 18-26 años | 25 |
|--|-------------------------|---------|--|--------------|---------------|----|
|--|-------------------------|---------|--|--------------|---------------|----|

PROVINCIA DE MÁLAGA

| DENOMINACIÓN/1 | ΓIPO | ENTIDAD | LUGAR | ALOJAMIENTO | FECHAS | EDADES | PLAZAS |
|--|--------------|-----------------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------|---------------|--------|
| INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGIC A LA CONSTRUCCIÓN DE POBL PREHISTÓRICO NACIONAL | | ALGABA DE RONDA, SCA | CENTRO ALGABA DE RONDA | CAMPAMENTO LA FRESNEDA | 15-30 agosto | 18-30 años | 25 |
| POR LOS SENDEROS DE OMAF INTERNACIONAL | R IBN HAFSUN | AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL | CAÑETE LA REAL | ALBERGUE JUVENIL AL-JALID | 1-15 agosto | 18-30 años | 30 |

PROVINCIA DE SEVILLA

| DENOMINACIÓN/TIPO | ENTIDAD | LUGAR | ALOJAMIENTO | FECHAS | EDADES | PLAZAS |
|---|-------------------------------|-------------|-------------------------------------|--------------|---------------|--------|
| REALIDAD CULTURAL: ITÁLICA ARQUEOLÓGICA INTERNACIONAL | AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE | SANTIPONCE | PABELLÓN MUNICIPAL POLIDEPORTIVO | 1-15 agosto | 18-26 años | 30 |
| ENREDADO EN LA DIVERSIDAD: VALORES PARA LA CONVIVENCIA NACIONAL | GC. GRUPO CAMF | CONSTANTINA | INSTALACIÓN JUVENIL CONSTANTINA | 2- 16 agosto | 18-26 años | 23 |

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de abril de 2011, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar».

Expte. D/1/2010

Visto el expediente D/1/2010 de amojonamiento parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar», código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Nerja y situado en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de amojonamiento parcial del monte «Pinar y Dehesa del Río Chíllar» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en los tramos de perímetro exterior, isletas y enclavados de la totalidad del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chíllar», a excepción de un tramo que fue amojonado mediante el expediente 279/02, aprobado por Orden de fecha 10 de junio de 2003. Igualmente, quedan excluidos los siguientes tramos, por estar pendientes de resolución expresa los recursos de reposición interpuestos, y suspendida judicialmente la ejecución del deslinde aprobado en los tramos que así se ha solicitado: enclavados A, B y C, piquetes 28, 29, 221 al 265 del perímetro exterior y piquetes 2.11 al 2.15 de la isleta 2 del expediente de deslinde D/11/04. Asimismo, queda excluída la zona correspondiente al colindante Holcim Hormigones, ubicada desde el punto A, que se corresponde con el hito 112 del expediente de amojonamiento parcial 279/02, al piquete de deslinde número 1 del expediente de deslinde 280/02, estando definida la linde del monte en este tramo por el río Chillar

Dicho monte público fue deslindado mediante los expedientes administrativos que se relacionan a continuación:

- Expediente 732/02, aprobado mediante Orden de la Conseiera de Medio Ambiente con fecha 1 de julio de 2004.
- Expediente 280/02, aprobado mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente con fecha 14 de julio de 2005.
- Expediente D/11/04, aprobado mediante Orden de la Conseiera de Medio Ambiente con fecha 13 de marzo de 2008
- 2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 22 de julio de 2010 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el

procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de lo establecido en su artículo 145.

- 3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 3 de noviembre de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 189, de 27 de septiembre de 2010 y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerja.
- 4. Durante los días 3 y 9 de noviembre 2010 se realizaror las operaciones de amojonamiento colocando un total de 629 hitos, de los cuales 508 hitos son de segundo orden, con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente así como el código del monte; 99 caras labradas con las le tras MP acompañado con el número de hito correspondiente así como 22 mojones de piedras acompañados de una placa identificativa con el número de hito correspondiente, así como el código del monte.
- 5. Tras el replanteo de los piquetes de deslinde para la comprobación de la correcta ubicación de los hitos, se ha detectado un error en las coordenadas aprobadas mediante Orden de 13 de marzo de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chíllar», relativo al expediente de deslinde D/11/04, afectándole, concretamente, el error mencionado a los siguientes hitos: del 367 al 618, isletas y enclavados D, G y J. Por ello, el Ingeniero Operador del procedimiento propone se corrijan dichas coordenadas relativas a los hitos ubicados en el presente expediente de amojonamiento, las cuales figuran en el anexo de la presente Orden.
- 6. Previo al momento de recoger las manifestaciones efectuadas por los diversos asistentes al acto se les recordó que en el acto administrativo de amojonamiento solo se podrían considerar aquellas alegaciones que tratasen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en ningún caso se pudieran referir al deslinde, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes. Posteriormente fueron atendidos y se procedió a hacer constar en acta su asistencia, así como sus manifestaciones. Durante el acto de apeo se recogieron las alegaciones formuladas por los siguientes particulares:
 - Antonio Arce Peñuela
- Juan Carlos Márquez Pérez, en representación verbal de Ricardo López Centurión.